



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE:

ORDENANZA 13210

Artículo-1º:-Autorízase al Departamento Ejecutivo a llamar a Licitación Pública para la contratación de un Servicio de Colaboración y Asistencia Técnica para el fortalecimiento del Sistema Tributario, bajo la Modalidad de Riesgo Empresario.-

Artículo-2º:-Autorízase al Departamento Ejecutivo a comprometer ejercicios futuros en virtud de lo establecido en el Artículo 1º, por un período de cuatro (4) años contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.-

Artículo-3º:-Autorízase al Departamento Ejecutivo, en caso de considerar satisfactoria la gestión del adjudicatario, a prorrogar por un período de dos (2) años la contratación determinada en el Artículo 1º con iguales condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones, que obra de foja 25 a 34, del Expediente S-92.543/2021 D.E. y D-00171/2021 H.C.D.-

Artículo-4º:-La prestación del servicio se ajustará a lo prescripto en el Pliego de Condiciones que obra de foja 25 a 34, del Expediente S-92.543/2021 D.E. y D-00171/2021 H.C.D., para la contratación del servicio establecido en el Artículo 1º.-

Artículo-5º:-La autorización al llamado a Licitación que se realiza por la presente Ordenanza, no constituye una modificación a los recursos humanos de la administración municipal, ni en sus funciones ni en las tareas que vienen realizando.-

Artículo-6º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 07 de mayo 2021.-

REVISO

SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO F. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 1260

DE FECHA 10 MAY 2021



Registrada bajo el N° 13210
[Signature]
DAMELIZ E. ESTRADA
JEFA DIV. REGISTRO ORDENANZAS,
DECRETOS Y RESOLUCIONES
SUBSECRETARIA TECNICA JURIDICA



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE:

ORDENANZA 13211

Artículo-1º:-Reconócese de legítimo abono y autorízase el pago de la suma total de \$ 1.183,51 (PESOS UN MIL CIENTO OCHENTA Y TRES, CON 51/100), a favor del agente Sanchez Sebastián Ariel - D.N.I. N° 27.259.180 - Legajo N° 21454/6, en concepto de Bonificación por Antigüedad y S.A.C. proporcional correspondiente al año **2016**, con cargo a:

Categ. Prog. 01.09.93 – Partida 7.6.2.02 - F.F.1.1.0	
1.1.3 Ret. que no hacen al cargo	\$ 1.092,4
1.1.4 S.A.C.	\$ <u>91,04</u>
TOTAL	\$ 1.183,51 (de corresponder en exceso)

De la suma reconocida se practicarán las retenciones que se indican a continuación, que deberán ser depositadas a los Organismos que en cada caso se indican:

Jubilación	\$ 152,95	
Jubilación s/S.A.C.	\$ <u>12,75</u>	\$ 165,70
I.O.M.A.	\$ 52,44	
I.O.M.A. s/S.A.C.	\$ <u>4,37</u>	\$ 56,81
Sind. T.M.L.	\$ 16,39	
Sind. T.M.L. s/S.A.C.	\$ <u>1,37</u>	\$ 17,76

Asimismo, reconócese de legítimo abono haciéndose efectivas las siguientes transferencias en concepto de Contribución Patronal, de corresponder en exceso, con cargo a;

Categ. Prog. 01.09.93 - Partida 7.6.2.03 - F.F.1.1.0	
1.1.6.1 I.P.S.	\$ 142,02
1.1.6.2 I.O.M.A.	\$ 56,81
1.1.6.4 A.R.T.	\$ 21,89


Artículo-2º:-Regístrese la deuda reconocida en el Artículo 1º, debitando la cuenta 3.1.2.1 "Resultado Ejercicios Anteriores", y acreditándose las cuentas 2.1.1.3.1 "Sueldos y Salarios a Pagar" por la suma de \$ 1.183,51 y 2.1.1.3.2 "Contribuciones Patronales a Pagar" \$ 220,72.-

Artículo-3º:-Comuníquese, etc.

SALA DE SESIONES. Lanús, 07 de mayo 2021.-


REVISO
SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




MARCELO F. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 1292

DE FECHA 13 MAY 2021

Registrada en el N° 13211


DANIELA F. ESTRANY
JEFA DIV. REGISTRO ORDENANZAS,
DECRETOS Y RESOLUCIONES
SUBSECRETARIA TECNICA JURIDICA



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE:

ORDENANZA 13212

Artículo-1º:-Reconócese de legítimo abono y autorizase el pago de la suma total de \$ 2.636,50 (PESOS DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS, CON 50/100), a favor del agente Sanchez Sebastián Ariel - D.N.I. N° 27.259.180 - Legajo N° 21454/6, en concepto de Bonificación por Antigüedad y S.A.C. proporcional correspondiente al año 2017, con cargo a:

Categ. Prog. 01.09.93 – Partida 7.6.2.02 - F.F.1.1.0	
1.1.3 Ret. que no hacen al cargo	\$ 2.425,29
1.1.4 S.A.C.	\$ <u>211,21</u>
TOTAL	\$ 2.636,50 (de corresponder en exceso)

De la suma reconocida se practicarán las retenciones que se indican a continuación, que deberán ser depositadas a los Organismos que en cada caso se indican:

Jubilación	\$ 339,54	
Jubilación s/S.A.C.	\$ <u>29,57</u>	\$ 369,11
I.O.M.A.	\$ 116,41	
I.O.M.A. s/S.A.C.	\$ <u>10,14</u>	\$ 126,55
Sind. T.M.L.	\$ 36,38	
Sind. T.M.L. s/S.A.C.	\$ <u>3,17</u>	\$ 39,55

Asimismo, reconócese de legítimo abono haciéndose efectivas las siguientes transferencias en concepto de Contribución Patronal, de corresponder en exceso, con cargo a;

Categ. Prog. 01.09.93 - Partida 7.6.2.03 - F.F.1.1.0	
1.1.6.1 I.P.S.	\$ 316,38
1.1.6.2 I.O.M.A.	\$ 126,55
1.1.6.4 A.R.T.	\$ 48,77

Artículo-2º:-Regístrese la deuda reconocida en el Artículo 1º, debitando la cuenta 3.1.2.1 "Resultado Ejercicios Anteriores", y acreditándose las cuentas 2.1.1.3.1 "Sueldos y Salarios a Pagar" por la suma de \$ 2.636,50 y 2.1.1.3.2 "Contribuciones Patronales a Pagar" \$ 491,70.-

Artículo-3º:-Comuníquese, etc.

SALA DE SESIONES. Lanús, 07 de mayo 2021.-

REVISO

SILVANA MARIEZ RECALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO E. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° **1 2 9 3**

DE FECHA **1 3 MAY 2021**

Registrada bajo el IT°

13212

DANIELA E. ESTRANY
JEFA DIV. REGISTRO ORDENANZAS,
DECRETOS Y RESOLUCIONES
SUBSECRETARIA TECNICA JURIDICA



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE:

ORDENANZA 13213

Artículo-1º:-Autorízase un lugar sito en la calle **GDOR. JUAN R. BALCARCE** número **2207**, de la localidad de Valentín Alsina, Partido de Lanús, un "Espacio Reservado Provisorio para Estacionamiento" para el automóvil particular Nissan Versa Sense MT Pure Drive F2 Sedan 4 Ptas. **Dominio AA988FE**; siendo este automóvil con el que, en situaciones de emergencias se traslada a la niña **NOELIA SOL BARIOGO MAGGIORINI**, documento nacional de identidad número **48.458.044**, ya que sufre una severa discapacidad.

Artículo-2º:-La presente autorización mantendrá su vigencia hasta el día **10/06/2025** o que, por razones de circulación general y seguridad vial, no resulte aconsejable su mantenimiento.-

Artículo-3º:-Los gastos de demarcación horizontal y vertical, correrán por cuenta del señor Darío Gabriel Bariego, documento nacional de identidad número **26.117.200**.-

Artículo-4º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 07 de mayo 2021.-

REVISO

SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




MARCELO F. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 1 2 9 4

DE FECHA 1 3 MAY 2021

Registrada en el N° 13213


DANIELA E. ESTRANY
JEFA DIV. REGISTRO ORDENANZAS,
DECRETOS Y RESOLUCIONES
SUBSECRETARIA TECNICA JURIDICA

(Faint circular stamp or watermark)



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE:

ORDENANZA = 13214

Artículo-1º:-Autorizase al D.E., mediante la representación del Sr. Intendente Municipal Act. NÉSTOR OSVALDO GRINDETTI, a suscribir convenios de colaboración con cooperativas y/o entidades sin fines de lucro, que como ANEXO I obra de fs. 7 a 10 del Expediente S-92665/21.- D.E. y D-00191/21.- H.C.D-, que coadyuven a alcanzar los objetivos planteados en materia ambiental, promoviendo acciones de educación ambiental, gestión de residuos, restauración ambiental y toda actividad que permita transformar a Lanús en un Municipio sustentable, y a la suscripción de los convenios específicos correspondientes.-

Artículo-2º:-El Departamento Ejecutivo procederá a enviar al Honorable Concejo Deliberante, los Convenios Específicos que resulten del presente Convenio Marco.-

Artículo-3º:-Comuníquese, etc.

SALA DE SESIONES. Lanús, 07 de mayo 2021.-

REVISO
SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO F. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N°

1295

DE FECHA

13 MAY 2021

Registrada bajo el N° **13214**

DANELA E. ESTRANY
JEFA DIV. REGISTRO ORDENANZAS,
DECRETOS Y RESOLUCIONES
SUBSECRETARIA TECNICA JURIDICA



CORRESPONDE EXPEDIENTE LETRA S N° 92665 AÑO 2021

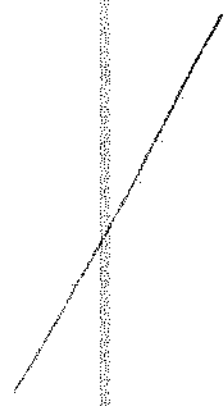
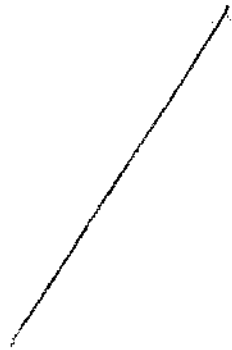


CONVENIO MARCO DE COLABORACION

En el marco de las políticas orientadas a la preservación ambiental, a proyectar a Lanús como un Municipio Sustentable y a generar acciones tendientes a la constitución, protección y goce por parte de los vecinos, de un ambiente sano, entre la Municipalidad de Lanús, con domicilio en XXXXXX, del municipio de Lanús, provincia de Buenos Aires, representado en este acto por su titular, Lic. Néstor Grindetti, en adelante denominado "EL MUNICIPIO", por una parte, y la Cooperativa XXXXXXXXXXXX, con domicilio en XXXXXXXXXXXX, del Municipio de Lanús, representada en este acto por XXXXXXXXXXXX, en adelante "LA COOPERATIVA", todas en este acto denominadas "LAS PARTES", convienen el Presente Convenio Marco sujeto a las siguientes cláusulas:

Clausula 1 – Objeto del Convenio

- a- Intercambio de información de índole ambiental
- b- Colaboración conjunta para el desarrollo de acciones tendientes a:
 - I. Asegurar la calidad de los recursos ambientales.
 - II. El mejoramiento de la calidad de vida de las generaciones presentes y futuras.
 - III. El fomento en la participación social en materia ambiental.
 - IV. El uso racional y sustentable de los recursos naturales.
 - V. El equilibrio de los sistemas ecológicos.
 - VI. La conservación de la diversidad biológica.
 - VII. La Prevención de los efectos peligrosos que el hombre genera sobre el ambiente.
 - VIII. Los cambios de conductas a través de la educación ambiental.
- c- Colaboración conjunta en otras materias relacionadas con la transformación de Lanús en un Municipio Sustentable .
- d- Cualquier otra materia que tenga por finalidad profundizar o mejorar las capacidades de investigación y puesta en marcha de acciones y programas orientados a lograr los objetivos de preservación ambiental





Promover las acciones necesarias para la implementación de un SISTEMA DE RECOLECCIÓN DIFERENCIADA (SRD) y un Sistema de tratamiento y reciclado de residuos

Clausula 2 – Antecedentes

Se detallaran los antecedentes de la cooperativa respecto a tareas afines con las descritas en la Clausula 1 del presente.

Clausula 2 – Puntos de contacto para la coordinación

Para los efectos de la ejecución del presente Convenio Marco, las partes designan como puntos de contacto a:

Por parte del Municipio: la Secretaria de Espacios y servicios públicos

Por parte de la Cooperativa: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Clausula 3- Plazo de vigencia y prórroga

Las Partes acuerdan que el plazo de vigencia de este Convenio es de 5 años, comenzando el mismo con la firma del mismo.

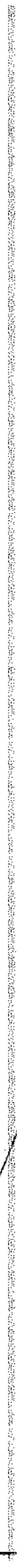
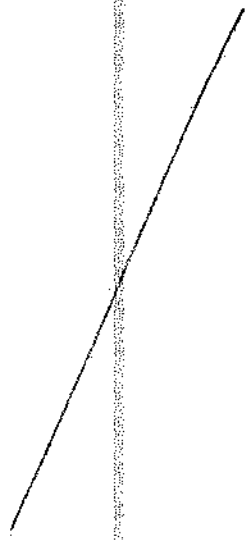
Sin perjuicio de lo previsto en el párrafo precedente, las Partes acuerdan que la Cooperativa podrá prorrogar la vigencia del presente Convenio por un período adicional de 5 años, debiendo para ello notificar fehacientemente a la Municipalidad su voluntad en tal sentido, con al menos 30 días de anticipación al vencimiento del Plazo.

Clausula 4 – Convenios Especificos

Para toda acción concreta derivada de este Convenio Marco, se suscribirán Convenios Especificos en los que se establecerán los aspectos operativos y los términos y cláusulas especiales que regularán las acciones de coordinación o cooperación.

Clausula 5 – Domicilio

A todos los efectos legales derivados del presente convenio y de los instrumentos que en el futuro se suscriban como consecuentes del presente, las partes deberán constituir





CORRESPONDE EXPEDIENTE LETRA S N° 92065 AÑO 2021



sus domicilios legales en territorio de la Municipalidad de Lanús, en donde serán válidas todas las notificaciones que allí se cursen.

Clausula 6 – Solución de conflictos - Jurisdicción

Para cualquier cuestión judicial o extrajudicial que se suscite con motivo del presente y de los instrumentos que en el futuro se suscriban como consecuentes del presente que no puedan ser resueltas por acuerdo de las partes, se pacta la jurisdicción de los Tribunales con competencia Contencioso Administrativa del Departamento Judicial de Lomas de Zamora o aquellos con competencia en Lanús que en el futuro los reemplace, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder en razón de la materia o del territorio.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Lanús, a los..... del mes de..... De 2021.





HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE:

ORDENANZA = 13215

Artículo-1º:-Convalídase el Protocolo Adicional de Cooperación Mutua y Actividades Conjuntas, suscripto entre el Municipio de Lanús, representado por el Sr. Intendente Municipal Act. NESTOR OSVALDO GRINETTI y C.F.P.E.A S.R.L e I.S.F.T.E.A S.R.L. -Titulares del nombre de Fantasía IEA- representado por la Sra. CECILIA INES PIAZZA; donde ambas partes acuerdan dar formación presencial, impulsar el desarrollo de la cooperación cultural, educativa y comunitaria entre las partes, a través de la expansión de sus contactos y acciones; cuyo Protocolo Adicional obra de fs. 23 a 24 inclusive del Expediente D-92.472/21.- D.E. y D-00170/21.- H.C.D.-

Artículo-2º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 07 de mayo 2021.-

REVISO

SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO FERRIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 1296

DE FECHA 13 MAY 2021

Registrada bajo el N° 13215
.....
..... DANIELA ESTRANY
JEFA DIV. REGISTRO ORDENANZAS,
DECRETOS Y RESOLUCIONES
SUBSECRETARIA TECNICA JURIDICA



**PROTOCOLO ADICIONAL DE COOPERACIÓN MUTUA
Y ACTIVIDADES CONJUNTAS
ENTRE LA IEA Y EL MUNICIPIO DE LANÚS.**

Entre C.F.P.E.A SRL y I.S.F.T.E.A SRL, -titulares del nombre de fantasía IEA-, representados en este acto por CECILIA INÉS PIAZZA DNI 14.738.117 y RODOLFO ANTONIO PRONESTI DNI 16.674.697, respectivamente, que constituye domicilio en la calle General Alvarado 3319 de la Ciudad y Partido de Lanús, en adelante denominada "LA IEA", por una parte; y la **MUNICIPALIDAD DE LANÚS**, con domicilio en Hipólito Irigoyen 3863 de Lanús, representada en este acto por el Sr. Néstor Grindetti, DNI 11.553.269 en su carácter de Intendente Municipal, por la otra, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", así denominadas LAS PARTES, disponen de conformidad con el **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN MUTUA Y ACTIVIDADES CONJUNTAS ENTRE LA IEA Y EL MUNICIPIO DE LANÚS** (en adelante **EL ACUERDO**), expte I-86.186/17.- D.E y D-00552/17.- H.C.D, celebrar el presente **PROTOCOLO ADICIONAL DE COOPERACIÓN MUTUA Y ACTIVIDADES CONJUNTAS** (en adelante **PROTOCOLO ADICIONAL**), en los términos y condiciones que a continuación se expresan:



PRIMERA: Ambas partes manifiestan expresamente que el presente acuerdo emana de su mutuo interés en impulsar el desarrollo de la cooperación cultural, educativa y comunitaria, en un todo de acuerdo con lo dispuesto en **EL ACUERDO** establecido. -----

SEGUNDA: El objeto del presente **PROTOCOLO ADICIONAL**, comprende la asistencia y cooperación profesional de la IEA, en coordinación con el Instituto de Capacitación para la Administración Municipal (ICAM), a fin de capacitar a los agentes municipales, a través del ICAM en el marco de la Ley Orgánica de las Municipalidades y normas complementarias.-----

TERCERA: El mencionado **PROTOCOLO ADICIONAL** tendrá como objetivo la mejora de funcionamiento de circuitos administrativos y de gestión, a fin de lograr una mayor transparencia, eficiencia y operatividad en los procesos de las distintas áreas de **LA MUNICIPALIDAD**.-----

RODOLFO A. PRONESTI
Representante Legal
Instituto Educativo Argentino
C.F.P.E.A.

NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

CUARTA: Para las siguientes actividades a programarse a partir del mes de febrero del 2021, en el marco de este **PROTOCOLO ADICIONAL:**

Curso	Cant. De comisiones	Costo por curso
AUXILIAR CONTABLE	1	\$95.500,00
ADMINISTRACION Y CONDUCCION DE RRHH	1	\$95.500,00
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	\$95.500,00
REDACCION ADMINISTRATIVA Y COMERCIAL	1	\$95.500,00
PREVENCIÓN DE RIESGOS QUÍMICOS	1	\$95.500,00
PREVENCIÓN DE RIESGOS ELÉCTRICOS	1	\$95.500,00
Total:		\$573.000

“LA IEA” se compromete a:

- Según las necesidades seleccionar y proponer la contratación del personal para la tarea de cuestión, junto con ICAM.
- Efectuar en forma permanente las consultas pertinentes a los distintos representantes designados por **LA MUNICIPALIDAD**, a tal efecto.
- Los materiales y tecnología serán provistos por La IEA.

La MUNICIPALIDAD se compromete a:

- Brindar a la **“LA IEA”** la información necesaria para el dictado de los cursos y programas.
- Facilitar instancias permanentes de consulta para el desarrollo del trabajo.
- Efectuar los pagos según el detalle establecido en la cláusula siguiente.

QUINTA: **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a pagar por los servicios que preste IEA, según lo establecido en la cláusula cuarta. Un monto total de PESOS QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL(\$573.000.-). Debe tenerse en cuenta que el monto anual del presente convenio es el consignado ut- supra.---

DOLFO A. PRONESTI
Representante Legal
Instituto Educativo Argentino

F. V. E. N.

Handwritten signature/initials

Handwritten signature/initials

SEXTA: Este Protocolo Adicional tendrá vigencia desde la firma del mismo hasta 2 (dos) años, pudiendo prorrogarse por 60 días mediante solicitud fundada de las partes. No obstante, cada una de las partes se reserva el derecho de denunciarlo unilateralmente, sin expresión de causa y sin que ello genere derechos indemnizatorios en cabeza de la otra, debiendo hacerlo de forma fehaciente con una antelación de cuarenta. (40) días, los cursos y actividades ya comenzados bajo las cláusulas de este protocolo deberán desarrollarse aun ante la rescisión de este **PROTOCOLO ADICIONAL**. Los importes adeudados no prescriben por la finalización o rescisión de este **PROTOCOLO ADICIONAL**. -----

SEPTIMA: El personal interviniente para el cumplimiento de los fines y/o objetivo del presente **PROTOCOLO ADICIONAL**, dependerá laboralmente de la institución que lo haya designado, debiendo cada una de las partes hacerse cargo de cualquier reclamo que le corresponda derivado de la relación del trabajo con su dependiente, sea laboral, previsional, civil, penal o emergente de daños que estos puedan ocasionar los bienes de las partes o terceros con motivos o consecuencias de su desempeño. Además cada parte queda obligada a mantener indemne a la otra parte de toda suma que esta última deba abonar con motivo de alguna reclamación, denuncia, o demanda que le efectúen personal dependiente de la otra parte.-----

OCTAVA: Las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Contenciosos Administrativos de la Ciudad de Lomas de Zamora de la Pcia. De Buenos Aires, con expresa renuncia de cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder.-----

NOVENA: El presente **PROTOCOLO ADICIONAL** será suscripto ad referéndum de su convalidación por parte del Honorable Concejo Deliberante de la **MUNICIPALIDAD**.-----

En prueba de conformidad, "**LAS PARTES**" firman el presente Protocolo, que se extiende en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Lanús, a los.....3.1.....del mes de.....Marzo.....del año 2021.

NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

RODOLEO A. PRONESTI
Representante Legal
Instituto Educativo Argentino



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE:

ORDENANZA = 93216

Artículo-1º.-Convalídase la firma del Convenio de Cooperación para el otorgamiento de Becas, suscripto el 25 de febrero del año 2021 entre la Municipalidad de Lanús, representada por el Sr. Intendente Municipal Act. Néstor Osvaldo GRINDETTI, con D.N.I. N° 11.553.269 y el Sr. Luis Ordoñez, con D.N.I. N° 10.150.779, titular de la Escuela de Dibujo que lleva su nombre y funciona en Avda. Hipólito Yrigoyen N° 4519 Piso 2, Lanús Oeste, cuyo objeto es becar a 50 (cincuenta) personas residentes del Partido de Lanús, para que participen gratuitamente del Curso de Caricaturas que la Escuela de Dibujo de Luis Ordoñez dictará entre los meses de marzo y diciembre del año 2021, que obra a fs. 18 y 19 del Expediente N° S-92602/21.- D.E. y D-00156/21.- H.C.D.-

Artículo-2º.-Autorízase al Departamento Ejecutivo a comprometer fondos para el pago de \$650.000.- (PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA MIL), pagaderos en 2 (dos) cuotas iguales de \$325.000.- (PESOS TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL), correspondientes al aporte que realizará la Municipalidad de Lanús y que serán efectivizadas en los meses de Marzo y Mayo de 2021.-

Artículo-3º.-El Departamento Ejecutivo a través de la Secretaría que estime corresponder, procederá a enviar a este Honorable Cuerpo, un informe detallando la nómina de alumnos becados, en el marco del Convenio de Colaboración suscripto entre el Municipio de Lanús y la Escuela de Dibujo "Luis Ordoñez".-

Artículo-4º.-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 07 de mayo 2021.-

REVISO

SILVANA MARCEL RECALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO F. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 1297

DE FECHA 13 MAY 2021

Registrada bajo el N° 13218
.....
.....
[Signature]
DANIELA E. ESTRANY
JEFA DIV. REGISTRO ORDENANZAS,
DECRETOS Y RESOLUCIONES
SUBSECRETARIA TECNICA JURIDICA
.....
.....



11

12

CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS

Entre la Municipalidad de Lanús, con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N°3863 del Partido de Lanús, representada por el Sr. Intendente Municipal **Actuario Néstor Osvaldo Grindetti**, con DNI N° 11.553.269, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", por una PARTE; y el Sr. **Luis Ordoñez**, con DNI 10.150.779 y domicilio en la calle O'Higgins N°1549, Partido de Lanús, titular del establecimiento sito en Av. Hipólito Yrigoyen N°4519, Piso 2, Lanús Oeste, donde funciona la "Escuela de Dibujo de Luis Ordoñez", en adelante "LA ESCUELA DE DIBUJO", por la otra; ambas denominadas en conjunto "LAS PARTES", acuerdan la celebración del presente convenio de cooperación para el otorgamiento de becas, que estará sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA (OBJETO): "LAS PARTES" suscriben este convenio, cuyo objeto es determinar las contribuciones que realizarán para becar a (50) CINCUENTA personas residentes del Partido de Lanús, con la finalidad de que puedan realizar en forma gratuita los niveles 1 y 2 del curso de caricaturas que dicta "LA ESCUELA DE DIBUJO".-----

SEGUNDA (DURACIÓN DEL CURSO): Cada nivel del curso tendrá una duración de (10) diez meses. Los cursos comenzarán en el mes de marzo de 2021 y finalizarán en el mes de diciembre del mismo año.-----

TERCERA (LUGAR DE REALIZACIÓN DEL CURSO): Las cursadas podrán realizarse en forma presencial, con protocolos sanitarios dentro del establecimiento ubicado en Av. Hipólito Yrigoyen N°4519, Piso 2, lugar donde funciona "LA ESCUELA DE DIBUJO"; o alternativamente, en forma telemática mediante la utilización de distintos medios digitales o plataformas virtuales.-----

CUARTA (CONTRIBUCIÓN DE LAS PARTES): Considerando que el valor de la cuota mensual del curso de caricaturas es de PESOS CUATRO MIL (\$4.000), las becas serán solventadas por "LAS PARTES" de la siguiente forma:

- a) "LA MUNICIPALIDAD" contribuirá a la "ESCUELA DE DIBUJO" con la suma de PESOS MIL TRESCIENTOS (\$1.300) por el valor de la cuota mensual de cada beca.
- b) "LA ESCUELA DE DIBUJO" soportará el costo restante, sin cobrar importe dinerario alguno a los alumnos becados, por ningún concepto.-----

QUINTA (MONTOS TOTAL/FORMA DE PAGO): "LA MUNICIPALIDAD" abonará a "LA ESCUELA DE DIBUJO" la suma de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 650.000) por su contribución total. El pago se realizará en dos cuotas de PESOS

TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL (\$325.000), pagaderas en los meses de Marzo y Mayo de 2021.-----

SEXTA (DETERMINACIÓN DE LAS PERSONAS BECADAS): "LAS PARTES" acuerdan que las (50) personas beneficiarias de las becas, serán determinadas de la siguiente forma:

- a) VEINTICINCO (25) personas serán seleccionadas por la "ESCUELA DE DIBUJO" de entre quienes asistieron al seminario libre y gratuito organizado por esta, el día 15 de Febrero del 2021. Los seleccionados podrán cursar el primer nivel del curso de caricaturas;
- b) Las VEINTICINCO (25) personas restantes, serán aquellas que fueron becadas en el año 2020 para cursar el primer nivel del curso de caricaturas y que - habiéndolo concluido - en el corriente año mantendrán la beca, para poder cursar el segundo nivel gratuitamente.

SÉPTIMA (SEMINARIO CRITERIOS DE SELECCIÓN): La selección de las (25) personas becadas para cursar el primer nivel del curso, será el resultado de la evaluación que el coordinador realice conjuntamente con su equipo de profesores sobre la mayor calidad, predisposición y prolijidad que demuestre cada participante en la confección de los dibujos que se propongan.-----

OCTAVA (OBLIGACIONES DE LA ESCUELA DE DIBUJO): La "ESCUELA DE DIBUJO" tendrá las siguientes obligaciones a su cargo:

- a) Realizar y coordinar un Seminario antes del inicio del ciclo lectivo y llevar a cabo la selección de los becados conforme a lo dispuesto en las cláusulas sexta y séptima.
- b) Organizar y dictar los niveles 1 y 2 del curso de caricaturas para los beneficiarios de las becas, bajo la modalidad presencial con protocolos sanitarios, o a distancia con la utilización de medios telemáticos de comunicación.
- c) Abstenerse de cobrar importe dinerario alguno a los alumnos becados.
- d) Ejecutar el curso de caricaturas con idoneidad y responsabilidad.
- e) Entregar los certificados de finalización del tramo correspondiente a cada nivel del curso.
- f) Presentar previo al cobro, una factura emitida conforme a la normativa vigente de AFIP, detallando el importe correspondiente a la cantidad de alumnos becados.
- g) Presentar a "LA MUNICIPALIDAD", cuando esta lo requiera, la planilla de asistencia de los alumnos, con la firma de los mismos o de sus representantes legales, y del responsable del establecimiento.
- h) Cumplimentar con toda la normativa vigente en materia impositiva, previsional y/o social que pudiera gravar su actividad, asumiendo la responsabilidad exclusiva y deslindando en consecuencia a "LA MUNICIPALIDAD" de toda responsabilidad, por cualquier reclamo laboral o previsional realizado por sus dependientes.-----

NOVENA (OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD): "LA MUNICIPALIDAD" tendrá como obligación a su cargo, abonar a "LA ESCUELA DE DIBUJO" la suma convenida en la cláusula quinta del presente convenio.-----

DÉCIMA (DERECHOS DE LA MUNICIPALIDAD): “LA MUNICIPALIDAD” podrá requerir a “LA ESCUELA DE DIBUJO” información y documentación pertinente a los efectos de controlar el cumplimiento de las obligaciones a su cargo aquí asumidas.-----


DÉCIMA PRIMERA (INCUMPLIMIENTO): Si por circunstancias imputables a “LA ESCUELA DE DIBUJO”, esta no cumplimentara el dictado de los cursos comprometidos, o incumpliera alguna otra obligación esencial a su cargo, “LA MUNICIPALIDAD” tendrá derecho a resolver el convenio; y reclamar la restitución de los importes correspondientes a los períodos incumplidos.-----

DÉCIMA SEGUNDA (INDEMNIDAD): “LA ESCUELA DE DIBUJO” asume el compromiso de mantener indemne a “LA MUNICIPALIDAD” frente a cualquier tipo de reclamo que esta pudiera recibir como consecuencia de hechos vinculados al dictado de los cursos y/o de siniestros que pudieran ocurrir dentro de su establecimiento con afectación de derechos de terceros.-----

DÉCIMA TERCERA (RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS): “LAS PARTES” acuerdan que ante cualquier controversia derivada de la aplicación y/o de la interpretación de este convenio, se comprometen a agotar todos los medios necesarios para resolver sus diferencias de un modo amigable y componedor.-----

DÉCIMA CUARTA (JURISDICCIÓN): Para todos los efectos legales emergentes del presente convenio, “LAS PARTES” constituyen domicilios especiales en los indicados al comienzo, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y emplazamientos que de él se deriven, sometiéndose a la competencia de los juzgados del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, o aquellos con competencia en el territorio de Lanús que en el futuro lo reemplacen, con expresa renuncia a cualquier otra jurisdicción territorial.-----

DÉCIMA QUINTA (AD REFERENDUM): En prueba de conformidad “LAS PARTES” suscriben (3) tres ejemplares, ad referéndum de su convalidación por el Honorable Concejo Deliberante de Lanús a los 25 días del mes de Febrero de 2021.-----


Luis O. Grindetti


NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE:

ORDENANZA

E 13217

Artículo-1º:-Declárase de legítimo abono y autorízase el pago de la suma total de \$ 1.963.920,00 (PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTE), a favor de la Empresa C.O.V.Y.C. S.A., conforme a la factura N° 00005-00000277 correspondiente al ejercicio 2019, originada en el expediente D-4060-437-2019 Alcance 1.-

Artículo-2º:-Regístrese la deuda reconocida en el Artículo 1º, debitando de la cuenta 3.1.2.1 "Resultado Ejercicios Anteriores" y 2.1.1.2 "Contratistas".-

Artículo-3º:-Comuníquese, etc.

SALA DE SESIONES. Lanús, 07 de mayo 2021.-

REVISO
[Signature]
SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



[Signature]
MARCELO F. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° **1298**

DE FECHA **13 MAY 2021**

Registrada bajo el N° E 13217 <i>[Signature]</i> DANIELA E. ESTRANY JEFA DIV. REGISTRO ORDENANZAS, DECRETOS Y RESOLUCIONES SUBSECRETARIA TECNICA JURIDICA
--



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE:

ORDENANZA = 13218

Artículo-1º:-Reconócese de legítimo abono y autorizase el pago de la suma total de \$ 26.925.- (PESOS VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO), a favor del ex agente Medina Alberto Manuel - D.N.I. N° 7.931.794 - Legajo N° 15905/6, en concepto de Subsidio por incapacidad Física establecida en la Ley N° 9507/80, con cargo a:

Categ. Prog. 01.09.93 – Partida 7.6.2.04 - F.F.1.1.0

1.5 Asistencia Social al Personal \$ 26.925,00

TOTAL \$ 26.925,00 (de corresponder en exceso)

Artículo-2º:-Regístrese la deuda reconocida en el Artículo 1º, debitando la cuenta 3.1.2.1 "Resultado Ejercicios Anteriores", y acreditándose la cuenta 2.1.1.3.1 "Sueldos y Salarios a Pagar" por la suma de \$ 26.925.-

Artículo-3º:-Comuníquese, etc.

SALA DE SESIONES. Lanús, 07 de mayo 2021.-

REVISO
SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO F. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 1299

DE FECHA 13 MAY 2021

Registrada bajo el N° = 13218
DANIELA E. ESTRANY
JEFA DIV. REGISTRO ORDENANZAS,
DECRETOS Y RESOLUCIONES
SUBSECRETARIA TECNICA JURIDICA



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE:

ORDENANZA 13219

Artículo-1º:-Institúyase el día 13 de junio de cada año como “**Día Municipal del Albinismo**”.-

Artículo-2º:-La Secretaría de Salud, en coordinación con las autoridades sanitarias del Distrito, desarrollará diversas actividades orientadas a promover la concientización en toda la población sobre esta enfermedad y mejorar la calidad de vida de quienes la padecen.-

Artículo-3º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 07 de mayo 2021.-


REVISO
SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




MARCELO F. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 1361

DE FECHA 26 MAY 2021

Registrada bajo el N° 13219.....

.....

.....



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

POR CUANTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE:

ORDENANZA 13220

Artículo-1º:-Derógase la Ordenanza Municipal N° 4976/78 y sus modificatorias N°s 5061/78, 6859/90 y 7315/06.-

Artículo-2º:-Facúltase al Departamento Ejecutivo a reglamentar el funcionamiento de las Ferias Francas en el Partido de Lanús.-

Artículo-3º:-La Autoridad de Aplicación, será el área designada por el Departamento Ejecutivo, la que deberá supervisar el funcionamiento, organización y contralor del cumplimiento de las disposiciones determinadas en la presente Ordenanza.-

Artículo-4º:-Facúltase al Departamento Ejecutivo a crear el "Registro de Permisarios" dentro del Decreto reglamentario, en el que deberán estar inscriptos todos los permisionarios que exploten algún rubro dentro de las ferias francas, con la respectiva identificación del titular, constancia de domicilio, rubro de venta y cualquier otro dato de interés que disponga la reglamentación de la presente Ordenanza.-

Artículo-5º:-Será obligatorio para poder realizar la actividad comercial en las ferias francas, poseer chango de feria (carro), estructura metálica (cabreada), o gacebo, se establecerá la conformación estructural en el Decreto reglamentario.--

Artículo-6º:-Los permisos otorgados dentro del Decreto reglamentario del funcionamiento de las ferias serán transferibles, para lo cual se deben establecer los requisitos y modalidades del trámite a realizar para obtener la transferencia.-

Artículo-7º:-Se establecerá dentro del Decreto reglamentario la ubicación y distribución de cada Feria.-

Artículo-8º:-Queda prohibido, sobre la extensión donde funciona cada feria, la circulación y estacionamiento de vehículos, en los horarios estipulados para su funcionamiento. Las bocas calles intermedias de la feria, también se cerrarán al tránsito.-

Artículo-9º:-Facúltase al Departamento Ejecutivo para que la rotación a la que hace referencia el Artículo 7º se pueda modificar, previéndose situaciones excepcionales en las que no pueda darse cumplimiento con dicho cronograma.-

Artículo-10º:-En ningún caso se podrá obstruir el acceso a cocheras Comerciales o cualquier otro espacio que se encuentre señalizado por el Municipio de Lanús, para el acceso de vehículos o transeúntes o que se haya presentado formalmente la solicitud del frentista y a la misma se le haya otorgado curso favorable.--

Artículo-11º:-Las ferias francas funcionarán de martes a domingo. El Departamento Ejecutivo dentro del Decreto reglamentario, establecerá horarios de cada feria y prohibiciones.-

Artículo-12º:-La reglamentación prevista en el Artículo 2º de la presente Ordenanza, deberá incluir a los puestos precarios, asignándose de esta manera, aquellos permisionarios que no posean carro de feria (chango).-

Artículo-13º:-Facúltase al Departamento Ejecutivo a crear el "Registro de Permisionarios Precarios".-

Artículo-14º:-El permiso otorgado por el Departamento Ejecutivo para desarrollar actividades en las ferias, reviste el carácter de personal y transferible, siendo responsable de todas las obligaciones su titular registral.-

Artículo-15º:-El Departamento Ejecutivo garantizará la higiene y la seguridad del lugar, mediante la utilización de baños químicos y personal de seguridad dentro de las ferias, como así también inspectores para cumplimentar reglamentación.-

Artículo-16º:-Serán causales de revocación del permiso otorgado:

1. El incumplimiento de las obligaciones tributarias.
2. La ausencia del permisionario durante dos meses consecutivos y sin notificación previa.

Artículo-17º:-Facúltase al Departamento Ejecutivo a establecer por vía reglamentaria, el régimen sancionatorio estableciendo apercibimientos, sanciones y expulsiones.-

Artículo-18º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 07 de mayo 2021.-

REVISÓ

SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




MARCELO F. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 1362

DE FECHA 26 MAY 2021

Registrada bajo el N°13220.....

.....

.....



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE:

ORDENANZA 13221

Artículo-1º:-Eximese el pago de la Tasa por Servicios Generales, a toda persona física o jurídica titulares de inmuebles donde se desarrollen actividades teatrales en el ejido del Partido de Lanús, correspondientes al ejercicio 2021.-

Artículo-2º:-Condónase la deuda impaga correspondiente al pago de la Tasa por Servicios Generales registrada en el año 2020 a aquellas personas físicas o jurídicas titulares de inmuebles ubicados en el Partido de Lanús y en los cuales se desarrollen actividades teatrales.

Artículo-3º:-Facúltase al Departamento Ejecutivo a reglamentar la presente Ordenanza, fijando los requisitos y modalidades para la obtención de los beneficios establecidos en los Artículos precedentes.-

Artículo-4º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 07 de mayo 2021.-

REVISÓ

SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO E. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 1363

DE FECHA 26 MAY 2021

Registrada bajo el N° 13221.....
.....
.....



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA SIGUIENTE:

ORDENANZA 13222

Artículo-1º:-Convalídase el Convenio Marco de Cooperación suscripto con fecha 13 de enero de 2021, entre la Municipalidad de Lanús, representada por el Sr. Intendente Municipal, Act. Néstor Osvaldo GRINDETTI y la Fundación ITAU Argentina Educativa y Cultural, representada por su Presidente, Lic José PAGES y su Secretaria, Lic. Silvia CALVANI; que tiene por objeto implementar, según estimen conveniente, acciones tendientes a desarrollar en forma conjunta proyectos de carácter deportivo, educativo, de entretenimiento, culturales, de prevención y promoción de la salud, entre otros, para beneficio de la comunidad de ambas instituciones intervinientes; y que obra a fs. 31 y 31vta. del Expediente N° S-92145/20.- y D-00245/21.- H.C.D.-

Artículo-2º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 21 de mayo 2021.-

REVISO

SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO F. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 1356

DE FECHA 26 MAY 2021

Registrada bajo el N° 13222
DANIELA E. ESTRANY
JEFA DIV. REGISTRO ORDENANZAS,
DECRETOS Y RESOLUCIONES
SECRETARIA TECNICA JURIDICA

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
entre ITAÚ FUNDACIÓN y MUNICIPALIDAD DE LANÚS

Entre FUNDACIÓN ITAÚ ARGENTINA EDUCATIVA Y CULTURAL, CUIT nro. 30-71474180-9, con domicilio legal en Victoria Ocampo 360 4° Piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su Presidente, Lic. José Pages, D.N.I. N° 11.802.203 y su Secretaria, Lic. Silvia Calvani, DNI N° 12.129.531 en adelante denominada LA FUNDACIÓN por una parte, y por la otra la Municipalidad de Lanús, CUIT nro. 30-99900100-5, en adelante denominada LA MUNICIPALIDAD (y conjuntamente con LA FUNDACIÓN, "LAS PARTES") con domicilio legal en la Av. Hipólito Yrigoyen N° 3863 de la localidad de Lanús Oeste, Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por el Act. Néstor O. Grindetti, quien acredita su identidad con DNI N° 11.553.269, en su carácter de Intendente Municipal, convienen en celebrar el presente convenio marco de cooperación sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: OBJETO

LAS PARTES acuerdan suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación para implementar, según estimen conveniente, acciones tendientes a desarrollar en forma conjunta proyectos de carácter deportivo, educativo, de entretenimiento, culturales, de prevención y promoción de la salud, entre otros, para beneficio de la comunidad de ambas instituciones intervinientes.

SEGUNDA: DE LOS ANEXOS

Las acciones dirigidas a los distintos campos de cooperación, así como los términos, condiciones, procedimientos y resultados a obtener en cada uno de los proyectos o actividades que se implementen, serán fijados mediante Convenios Específicos entre ambas partes. Con tal motivo se suscribirán, para cada caso, adendas/anexos al presente Convenio Marco de Cooperación donde se describirán los objetivos, las tareas, los aportes de las partes, resultados esperados, el cronograma de acciones previsto y/o toda otra especificación que sea necesaria para definición y cumplimiento de lo acordado.

Los Convenios Específicos que las partes decidan celebrar se anexarán al presente y lo integrarán una vez suscriptos.

TERCERA: DE LOS RECURSOS

El presente Convenio Marco de Cooperación no obliga a LAS PARTES a proveer fondos ni otros recursos propios o ajenos, a menos que así se establezca por escrito en Convenios Específicos, ni impide la firma de convenios similares con otras instituciones, nacionales o internacionales. LA FUNDACIÓN y LA MUNICIPALIDAD podrán solicitar apoyo financiero de terceras partes de manera conjunta o individual, con el fin de llevar adelante los proyectos y actividades de cooperación en el ámbito de desarrollo social.

CUARTA: DERECHO DE PROPIEDAD INTELECTUAL

El derecho de propiedad de toda obra, descubrimiento o invento que surgiere o fuere ejecutado como resultado de la ejecución de los Convenios Específicos, como así también los beneficios económicos que eventualmente pudieran obtenerse, serán de LA FUNDACIÓN y LA MUNICIPALIDAD por partes iguales, salvo se pacte expresamente otra forma de distribución de estos.

QUINTA: DE LAS ACCIONES DE PROMOCION Y PUBLICIDAD

La realización de toda actividad inherente a la promoción y publicidad de cualquiera de las acciones previstas en la cláusula PRIMERA será programada en forma conjunta por LAS PARTES. Sin perjuicio de ello queda aclarado que LAS PARTES podrán promocionar dichas actividades a través de herramientas de comunicación propias de cada Institución que

administrarán ambas de manera independiente para lograr su difusión y promoción dentro de su zona de influencia, previa notificación y aprobación por escrito de la otra parte. Ninguna de LAS PARTES podrá utilizar o invocar el nombre y/o marcas de la otra sin previa aprobación, por escrito, de esta última.-----

SEXTA: INICIO, VIGENCIA Y PRÓRROGA AUTOMÁTICA

El presente Convenio deberá ser convalidado por el Honorable Concejo Deliberante, entrando en vigor en la fecha de su firma y con vigencia hasta dos años desde dicha fecha, término que se prorrogará en forma automática a su vencimiento, por iguales períodos, salvo se exprese lo contrario en el Convenio. Específico que regule la acción.-----

SÉPTIMA: RESCISIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio puede ser rescindido en cualquier momento mediante notificación escrita de alguna de las partes, con una anticipación no menor a 90 (noventa) días corridos. Los proyectos o actividades que se hubiesen iniciado bajo el amparo del presente Convenio Marco de Cooperación, y que no hubiesen concluido a su vencimiento o rescisión, no se verán afectados, debiendo permitirse su respectiva culminación.-----

Ninguna adición, variación o alteración de este Convenio será válida, si no es refrendada por ambas partes, e incorporada por escrito al mismo, en caso contrario, la parte que no intervino en tal circunstancia tendrá derecho a rescindir el convenio sin que la otra pueda reclamar daño o perjuicio alguno.-----

OCTAVA: DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES

Las notificaciones y comunicaciones vinculadas al presente contrato se tendrán por válidas, vinculantes y producirán todos los efectos jurídicos correspondientes mientras fueran remitidas a los domicilios denunciados en el encabezado por las partes en el instrumento en cuestión.-----

NOVENA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS. JURISDICCIÓN

En caso que surgiese cualquier controversia en cuanto a la validez, ejecución, cumplimiento, interpretación o terminación del presente CONVENIO entre LA MUNICIPALIDAD y LA FUNDACIÓN, LAS PARTES acudirán al principio de buena fe y a las conversaciones necesarias en cada una de las instancias.-----

Para el caso que en el plazo de 60 (sesenta) días de iniciadas las conversaciones LAS PARTES no hubieran arribado a un acuerdo que pusiera fin a sus controversias, cualquiera de LAS PARTES estará facultada para iniciar un reclamo ante la jurisdicción de los tribunales contencioso administrativos con asiento en la Ciudad de Lomas de Zamora y/o los que a futuro resulten competentes en el distrito de Lanús, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.-----

Leído y ratificado, en prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares del presente Convenio, de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Buenos Aires, el 13 del mes de enero de 2021.-----

José Pagés
Presidente Fundación Itaú

Silvia Calvani
Secretaría Fundación Itaú

GRINDET
TI Nestor
Oswaldo

Firmado digitalmente por
GRINETTI Nestor
Oswaldo
Fecha: 2021.01.13
14:08:15 -03'00'



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

13223

Artículo-1º:-Convalídase el Convenio Marco de Cooperación suscripto entre la Municipalidad de Lanús, representada por el Sr. Intendente Municipal Act. Néstor Osvaldo GRINDETTI y Asociación Mutual Conexión de Servicios Integrales, representada por su Presidente, el Sr. Patricio Tomas Benjamín SUAREZ AREA; que tiene por objeto establecer un marco amplio de colaboración y entendimiento para realizar en forma conjunta actividades, proyectos y programas de mutuo interés en las áreas de Cultura Educación, Comunicaciones y Tecnología; y que obra a fs. 56, 56vta. y 57 del Expediente N° S-92437/21.- D.E.- y D-00234/21.- H.C.D.-

DELIBERANTE

Artículo-2º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 21 de mayo 2021.-

REVISO

SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO F. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N°

1357

DE FECHA

26 MAY 2021

Registrada bajo el N° 13223

DANIELA E. ESTRANY
JEFA DIV. REGISTRO ORDENANZAS,
DECRETOS Y RESOLUCIONES
SUBSECRETARIA TÉCNICA JURÍDICA

Convenio Marco de Cooperación

Entre **ASOCIACIÓN MUTUAL CONEXIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES**, en adelante **CONEXIÓN**, con domicilio legal en Av. Paseo Colón N° 731 Piso 7 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por el Sr. **Patricio Tomas Benjamin Suarez Area**, con DNI N° 32.617.784, en su carácter de Presidente, por una parte; y la **MUNICIPALIDAD DE LANÚS**, con domicilio en Av. Hipólito Yrigoyen N° 3863, Lanús Oeste, Provincia de Buenos Aires, representada por el Sr. **Néstor Osvaldo Grindetti**, con DNI N° 11.553.269 en su carácter de Intendente Municipal, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, por la otra; denominadas en conjunto "**LAS PARTES**", convienen la celebración del presente Convenio Marco de Cooperación y, al efecto:

EXPONEN

Que, **LAS PARTES** comparten interés en establecer relaciones para promover el desarrollo de la educación, la cultura, y la tecnología. En particular en las áreas comunes a ambas Instituciones.

Que, **LAS PARTES** se encuentran interesadas en realizar acciones para mejorar la inclusión social, económica y cultural de los ciudadanos, resaltando a su vez los valores del asociativismo.

Que, **LAS PARTES** están en condiciones legales de establecer lazos formales de cooperación.

Que, por estas razones y dentro de las normas que resultan de aplicación a cada una de **LAS PARTES**, acuerdan suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación con arreglo a las siguientes Cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA (Objeto)-: **LAS PARTES** acuerdan que el presente convenio tiene por objeto establecer un marco amplio de colaboración y entendimiento para la proyección de actividades -proyectos y/o programas- de mutuo interés en las áreas de cultura, educación, comunicaciones y tecnología.-----

CLÁUSULA SEGUNDA (Actividades de cooperación)-: **LAS PARTES** asumen el

compromiso de crear lazos recíprocos de diálogo y colaboración en todos aquellos aspectos y asuntos que concurren al cumplimiento del objeto del presente convenio. Favorecerán el desarrollo de acciones conjuntas tendientes a instrumentar actividades, proyectos y/o programas de cooperación y asistencia mutua. Lo cual incluye: asistencia técnica, asesoramiento, provisión de contenidos culturales, capacitación, formación profesional, investigación, organización de conferencias, seminarios o cursos relativos a las diversas áreas que resultaren de interés común; concentrándose en aquellas que promuevan el asociativismo, el consumo organizado, la generación de empleo y/o la inclusión social y cultural de las personas.-----

CLÁUSULA TERCERA (Condiciones presupuestarias del convenio): - CONEXIÓN Y LA MUNICIPALIDAD reconocen que la firma de este Convenio Marco no implica compromiso presupuestario alguno. Dichos compromisos cuando correspondan y sean posibles, serán incluidos en los Convenios Específicos que LAS PARTES acordarán oportunamente al instrumentar las actividades, proyectos y/o programas que tengan por finalidad las acciones generales aquí propuestas. -----

CLÁUSULA CUARTA (Convenios Específicos) -: LAS PARTES acuerdan que realizarán Convenios Específicos posteriores para instrumentar las actividades, proyectos y/o programas que lleven a cabo sobre las bases aquí establecidas, los cuales se incorporarán como Anexos de este Convenio Marco de Cooperación, y serán signados por los representantes de ambas.

LA MUNICIPALIDAD manifiesta que los Convenios Específicos que se requieran, serán suscriptos por el Intendente. -----

CLÁUSULA QUINTA: (Contenidos mínimos de Convenios Específicos):- Los Convenios Específicos que LAS PARTES celebren, deberán precisar como mínimo: a) la actividad, proyecto y/o programa a ejecutar; b) un cronograma de trabajo; b) los objetivos expresamente determinados; c) las áreas responsables; c) las prestaciones que asumirá cada parte; d) los responsables de su dirección y ejecución; y e) los recursos necesarios para su realización y modalidades de financiamiento.-----

CLÁUSULA SEXTA (Personal): - El personal que LAS PARTES designen para la realización de las actividades de cooperación derivadas del presente convenio, o de las acciones que se originaran en los Convenios Específicos, continuará bajo la dirección y

dependencia de la Institución a la que pertenezca; por lo que, no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra Parte, a la que en ningún caso se considerará como empleador sustituto o solidario.

LAS PARTES manifiestan que afrontarán los riesgos de su personal mientras desempeñen sus actividades y el mantenimiento de los bienes que cada una ponga a disposición de la otra, para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio. -----

CLÁUSULA SÉPTIMA (Plazo y resolución anticipada): - El presente Convenio tendrá una duración de tres (3) años desde su suscripción y se renovará automáticamente. En caso de existir voluntad de no renovar el mismo, se deberá comunicar por medio fehaciente con dos (2) meses de anticipación al vencimiento. La decisión de no renovar el presente no dará derecho alguno a LAS PARTES de formular reclamos o pedidos de indemnización de ninguna naturaleza. -----


CLÁUSULA OCTAVA (Jurisdicción territorial): Para todos los efectos legales emergentes del presente acuerdo, las partes constituyen domicilios especiales en los indicados al comienzo del presente, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y emplazamientos a que hubiere lugar, sometiéndose a la competencia de los Juzgados del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, o aquellos con competencia en el territorio de Lanús que en el futuro lo reemplacen, con expresa renuncia a cualquier otra jurisdicción territorial.-----

CLÁUSULA NOVENA (AD REFERENDUM): LAS PARTES suscriben el presente Convenio ad referéndum de su convalidación por el Honorable Concejo Deliberante de Lanús.

En prueba de conformidad, se firman tres (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. Un (1) original será remitido por CONEXIÓN al Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social, al solo efecto de que dicho organismo tome conocimiento. Los originales restantes quedarán uno en poder de cada parte.

Buenos Aires, Argentina, a los.....días del mes de.....de.....


PASTOR CLO...
SECRETARÍA TÉCNICA JURÍDICA


NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE:

ORDENANZA

13224

Artículo-1º:-Declárase de legítimo abono y autorizase el pago de la suma total de \$ 4.618.173,99 (PESOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO SETENTA Y TRES, CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS), a favor de la Empresa Telecom Argentina S. A., correspondiente a la factura B-6723-14421910, originada en el expediente 2000-S-92950-2021.-

Artículo-2º:-Regístrese la deuda reconocida en el Artículo 1º, debitando de la cuenta 3.1.2.1 "Resultado Ejercicios Anteriores" y 2.1.1.1 "Cuentas Comerciales a pagar".-

Artículo-3º:-Comuníquese, etc.

SALA DE SESIONES. Lanús, 21 de mayo 2021.-

REVISO

SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO R. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N°

1358

DE FECHA

26 MAY 2021

Registrada bajo el N°

13224

DANIELA E. ESTRANY
JEFA DIV. REGISTRO ORDENANZAS,
DECRETOS Y RESOLUCIONES
SUBSECRETARIA TECNICA JURIDICA



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE:

ORDENANZA

13225

Artículo-1º:-Reconócese de legítimo abono y autorizase el pago de la suma total de \$ 4.574,79.- (PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO, CON 79/100), a favor de la agente Palomo Mirta Mabel - D.N.I. Nº 23.541.759 - Legajo Nº 22775/7, en concepto de Bonificación por Antigüedad y S.A.C. proporcional correspondiente al año **2016**, con cargo a:

Categ. Prog. 01.09.93 – Partida 7.6.2.02 - F.F.1.1.0
 1.1.3 Ret. que no hacen al cargo \$ 4.013,83
 1.1.4 S.A.C. \$ 560,96
TOTAL \$ 4.574,79 (de corresponder en exceso)

De la suma reconocida se practicarán las retenciones que se indican a continuación, que deberán ser depositadas a los Organismos que en cada caso se indican:

Jubilación \$ 561,94
 Jubilación s/S.A.C. \$ 78,53 \$ 640,47
 I.O.M.A. \$ 192,66
 I.O.M.A. s/S.A.C. \$ 26,93 \$ 219,59
 Sind. T.M.L. \$ 60,21
 Sind. T.M.L. s/S.A.C. \$ 8,41 \$ 68,62

Asimismo, reconócese de legítimo abono haciéndose efectivas las siguientes transferencias en concepto de Contribución Patronal, de corresponder en exceso, con cargo a;

Categ. Prog. 01.09.93 - Partida 7.6.2.03 - F.F.1.1.0
 1.1.6.1 I.P.S. \$ 548,97
 1.1.6.2 I.O.M.A. \$ 219,59
 1.1.6.4 A.R.T. \$ 84,63

Artículo-2º:-Regístrese la deuda reconocida en el Artículo 1º, debitando la cuenta 3.1.2.1 "Resultado Ejercicios Anteriores", y acreditándose la cuenta

2.1.1.3.1 "Sueldos y Salarios a Pagar" por la suma de \$ 4.574,79 y
2.1.1.3.2 "Contribuciones Patronales a Pagar" \$ 853,19.-

Artículo-3º:-Comuníquese, etc.

SALA DE SESIONES. Lanús, 21 de mayo 2021.-

REVISO

[Signature]
SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



[Signature]
MARCELO F. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 1359

DE FECHA 26 MAY 2021

Registrada bajo el N° 13225
[Signature]
DANIELA G. ESTRANY
JEFA DIV. REGISTRO ORDENANZAS,
DECRETOS Y RESOLUCIONES
SUBSECRETARIA TECNICA JURIDICA

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS****POR CUANTO:****EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA****SIGUIENTE:****ORDENANZA****13226**

Artículo-1º:-Reconócese de legítimo abono y autorízase el pago de la suma total de \$ 11.835,35.- (PESOS ONCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO, CON 35/100), a favor de la agente Palomo Mirta Mabel - D.N.I. N° 23.541.759 - Legajo N° 22775/7, en concepto de Bonificación por Antigüedad y S.A.C. proporcional correspondiente al año **2017**, con cargo a:

Categ. Prog. 01.09.93 – Partida 7.6.2.02 - F.F.1.1.0
 1.1.3 Ret. que no hacen al cargo \$ 10.884,97
 1.1.4 S.A.C. \$ 950,38
TOTAL \$ 11.835,35 (de corresponder en exceso)

De la suma reconocida se practicarán las retenciones que se indican a continuación, que deberán ser depositadas a los Organismos que en cada caso se indican:

Jubilación	\$ 1.523,90	
Jubilación s/S.A.C.	\$ <u>133,05</u>	\$ 1.656,95
I.O.M.A.	\$ 522,48	
I.O.M.A. s/S.A.C.	\$ <u>45,62</u>	\$ 568,10
Sind. T.M.L.	\$ 163,27	
Sind. T.M.L. s/S.A.C.	\$ <u>14,26</u>	\$ 177,53

Asimismo, reconócese de legítimo abono haciéndose efectivas las siguientes transferencias en concepto de Contribución Patronal, de corresponder en exceso, con cargo a;

Categ. Prog. 01.09.93 - Partida 7.6.2.03 - F.F.1.1.0	
1.1.6.1 I.P.S.	\$ 1.420,24
1.1.6.2 I.O.M.A.	\$ 568,10
1.1.6.4 A.R.T.	\$ 218,95

Artículo-2º:-Regístrese la deuda reconocida en el Artículo 1º, debitando la cuenta 3.1.2.1 "Resultado Ejercicios Anteriores", y acreditándose la cuenta

2.1.1.3.1 "Sueldos y Salarios a Pagar" por la suma de \$ 11.835,35 y
2.1.1.3.2 "Contribuciones Patronales a Pagar" \$ 2.207,29.

Artículo-3º:-Comuníquese, etc.

SALA DE SESIONES. Lanús, 21 de mayo 2021.-

REVISÓ

SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 1360

26 MAY 2021

DE FECHA _____

Registrada bajo el N° 13226

Dap
DANIELA E. ESTRANY
JEFA DIV. REGISTRO ORDENANZAS,
DECRETOS Y RESOLUCIONES
SUBSECRETARIA TECNICA JURIDICA

9



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA SIGUIENTE:

ORDENANZA 13227

Artículo-1º:-Objeto. Establécese el uso obligatorio de "barbijos transparentes" en todas las dependencias municipales y todos los organismos descentralizados del Distrito que brinden atención al público, garantizándole así, la accesibilidad de la información a toda la población del Municipio.-

Artículo-2º:-Implementación. A fin de dar cumplimiento a la presente Ordenanza, se garantizará el uso de "barbijo transparente" de al menos 1 (un/a) trabajador o trabajadora en cada turno o franja laboral.-

Artículo-3º:-Presupuesto. Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza, serán imputados de la partida presupuestaria correspondiente.-

Artículo-4º:-Autoridad de aplicación. El Departamento Ejecutivo determinará la Autoridad responsable de la aplicación de la presente Ordenanza.-

Artículo-5º:-La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su promulgación.-

Cláusula Transitoria: La presente Ordenanza estará en vigencia mientras continúe la obligatoriedad del uso de barbijos y tapabocas, según el Decreto Provincial Nº 255/2020 y cualquier otra norma que en el futuro la modifique.-

Artículo-6º:-Comuníquese. etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 21 de mayo 2021.-

REVISO

SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO F. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 1403

DE FECHA 28 MAY 2021

Registrada bajo el N° 13227

.....

.....

ESTRANY
Daniela
Elizabeth

Firmado
digitalmente por:
ESTRANY Daniela
Elizabeth
Fecha: 2021.06.29
15:34:44 -03'00'